



MENDOZA, 11 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 7690/2026, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva los antecedentes relativos correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de Mendoza – Sistemas MENDOTRAN y SUBE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio, las partes acuerdan comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE del Área Metropolitana del Gran Mendoza y/o asistir a la Subsecretaría de Transporte, como así también, comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajeros del Departamento de San Rafael, Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 607/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría Académica y la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE MENDOZA – Sistemas MENDOTRAN y SUBE, mediante el cual las partes acuerdan comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE del Área Metropolitana del Gran Mendoza y/o asistir a la Subsecretaría de Transporte, como así también, comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajeros del Departamento de San Rafael, Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2397/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE MENDOZA – SISTEMAS MENDOTRAN Y SUBE

—Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA – MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, representada por el señor **Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis MEMA** D.N.I. 31.587.911 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, en adelante "**EL MINISTERIO**" con domicilio en calle Peltier 351, Tercer Piso, Ciudad de Mendoza, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**UNCUYO**", con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por su **Rectora Cont. Esther Lucía SANCHEZ** DNI N.º 10.223.149, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Objeto - Las partes acuerdan conjuntamente:

- 1- Comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE, del Área Metropolitana del Gran Mendoza y/o asistir a la Subsecretaría de Transporte.
- 2- Comunicar y asistir a través de estudiantes en la difusión del sistema de pago SUBE en el servicio de transporte urbano de pasajero del Departamento de San Rafael, Mendoza.

SEGUNDA: Obligaciones de la Universidad Nacional de Cuyo:

La "UNCUYO" se compromete a:

- Seleccionar junto con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, los estudiantes de "UNCUYO" necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a la Provincia indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiera provocar.
- Se seleccionarán un mínimo de 10 y hasta 20 estudiantes (becarios) a fin de realizar las tareas encomendadas en cláusula "PRIMERA", el número de becarios puede variar en virtud de las necesidades de la Subsecretaría de Transporte hasta el máximo mencionado de 20.
- Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Efectuar los pagos correspondientes a los becarios que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso.

TERCERA: Obligación de "EL MINISTERIO" - Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera, "EL MINISTERIO", aportará hasta un monto máximo de sesenta y cinco millones con 00/100. (\$65.000.000,00). **ANEXO I**

Los montos que se abonen a los becados determinados inicialmente, se podrán actualizar de forma cuatrimestral por IPC.

Este monto incluye el seis con 50/100 por ciento (6.5%) en concepto de gastos administrativos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo el cual incluye el monto correspondiente al pago de seguros de los estudiantes becados.

CUARTA: Forma de Pago del Aporte - "EL MINISTERIO" depositará en la cuenta corriente en pesos N.º 60-600020493-0, CBU 0340060900600020498005 del Banco Patagonia, conforme al siguiente cronograma:

1. Un pago inicial correspondiente a la suma del total de becarios preseleccionados inicialmente por el primer cuatrimestre, incluyendo el 6.5% en concepto de gastos administrativos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo junto con el monto del pago de seguros de los estudiantes becados dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio.
2. El segundo y subsiguientes pagos resultaran de la rendición por parte de la UNCUYO del pago a los becarios del punto anterior en más o menos las diferencias que resulten

ANEXO I

-2-



Secretaría de
Servicios Públicos

por altas o bajas de becarios informada por la Subsecretaría de Transporte, así como de aplicar la actualización por IPC mencionada en la cláusula TERCERA, restado el saldo pendiente de rendición, para el próximo cuatrimestre de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{SEGUNDO Y SUBSIGUIENTE PAGO} = (\text{RENDICION} \pm \text{ALTAS O BAJAS BECARIOS} - \text{SALDO PENDIENTE DE RENDICION}) \times 4$

3. Rendición documentada de los fondos transferidos: se deberá acompañar informe con el desempeño de los diferentes estudiantes, el que debe incluir un detalle de cada uno de los becarios, comprobante del monto abonado y seguro al día, elaborado por el Coordinador de los becarios autorizado por el Subsecretario de Transporte de la Provincia de Mendoza Ing. Luis Borrego.
4. Los pagos mencionados en el apartado anterior se realizarán dentro de los 30 días hábiles de la presentación de la rendición documentada de los fondos transferidos, respetando la fórmula detallada anteriormente.

QUINTA: Apoyo Institucional - "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario a los estudiantes para el desarrollo de las tareas acordadas. -

SEXTA: Publicidad - Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio de Cooperación, podrán ser comunicados, difundidos o publicados, conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, con previa autorización de "EL MINISTERIO". -

SEPTIMA: Administración de los fondos - "UNCUYO" podrá delegar la administración y la operatividad administrativa de los fondos del presente Convenio en la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", conforme a lo establecido en Ord. N.º 52/09-C.S.; Ord. N.º 34/14-C.S. (Art 2); Resolución 902/2025-C.S. y Ord. N.º 90/2017-C.S., en todos sus aspectos y percibiendo la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, al presentar facturas a "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, por los fondos a recibir. Asimismo, la "Fundación Universidad Nacional de Cuyo", podrá percibir los importes en concepto de gastos administrativos establecidos en la Cláusula Segunda, lo que es aceptado por "EL MINISTERIO". La Universidad Nacional de Cuyo, designa al Coordinador del Portal de Empleo de la Secretaría Académica Franco Exequiel Donaire y/o quien le suceda en el cargo, como responsable de vincularse con la FUNC, autorizando las erogaciones que genere el proyecto o actividad. -

OCTAVA: Coordinadores - A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "EL MINISTERIO" designará, del listado de becarios seleccionados según CLAUSULA SEGUNDA, un máximo de 3 (tres) Coordinadores a los que se les abonará el canon de los becarios incrementado en un 20%.

NOVENA: Los insumos o bienes adquiridos para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad de "EL MINISTERIO". -

DÉCIMA: Los becarios seleccionados por "UNCUYO" que perciban asignaciones estímulo con motivo y a los efectos del presente Convenio, no tendrán relación laboral alguna con "UNCUYO" ni con "EL MINISTERIO". -

DÉCIMA PRIMERA: Si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por la parte que la invoque, impidieren la realización del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una Adenda al presente Convenio Específico. -

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia - El presente convenio regirá a partir de la fecha del primero de mayo del 2026 regirá por un plazo de DOCE (12) meses. El cual podrá ser prorrogado por

ANEXO I

-3-



MENDOZA
GOBIERNO



Secretaría de
Servicios Públicos

igual plazo con el acuerdo de ambas partes -

DÉCIMA TERCERA: Causales de Resolución - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver lo convenido, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento. -

DÉCIMA CUARTA: Conflictos - Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -

DÉCIMA QUINTA: Domicilio - A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Abril de 2026.

Dr. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL DE
MENDOZA

FIRMA POR GOBIERNO Y MINISTERIO
DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL DE
MENDOZA

MINISTRO
Dr. NATALIO LUIS MEMA

Dr. ESTHER LUCIA SANCHEZ
RECTORA

FIRMA POR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO

RECTORA
Cdra. ESTHER LUCIA SANCHEZ

ANEXO I**-4-****ANEXO I**

Comunicar y asistir a través de estudiantes a la subsecretaría de transporte en la difusión del Sistema de Transporte MENDOTRAN y el sistema de pago SUBE del Área Metropolitana de Mendoza y Ciudad de San Rafael

I- Tareas

La Subsecretaría de Transporte del Gobierno de Mendoza se encuentra en el proceso de difusión en el Área Metropolitana de Mendoza del Sistema de Transporte MENDOTRAN y del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de pago del boleto de transporte urbano, asistiendo a los usuarios e informándolos de recorridos, horarios y combinaciones desde y hacia diferentes puntos del Área Metropolitana.

Para informar sobre recorridos y horarios del Sistema de Transporte MENDOTRAN a los usuarios del sistema, se cuenta con un local ubicado en la Terminal de Ómnibus de Mendoza, lugar estratégico para el transporte público debido a la gran afluencia de usuarios y recorridos que circulan por ella. Se requiere un máximo de 17 becarios y 3 coordinadores para el AMM distribuidos en Ciudad de Mendoza y San Rafael, cuya función será de facilitadores/as – promotores/as de acuerdo con las necesidades de la Subsecretaría de Transporte. La etapa del trabajo será hasta la terminación de las tareas previstas y de ninguna manera podrán exceder los DOCE (12) meses.

II- Presupuesto

A continuación, se detalla un cuadro de erogaciones conforme el desarrollo de las actividades, pudiendo variar su distribución interna a fin de no entorpecer las tareas ni perjudicar resultados

RUBRO	PORCENTAJE COSTO
PERSONAL (A)	93,6%
GASTOS ADMINISTRATIVOS – FUNC Y SEGUROS (B)	6,5%
TOTAL (A+B)	100%

Dr. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL
FIRMA POR PROVINCIA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL DE MENDOZA

MINISTRO
Dr. NATALIO LUIS MEMA

FIRMA POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO

RECTORA
Cdra. ESTHER LUCIA SANCHEZ

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo